



Resolución de Alcaldía N° 0130 - 2022- MPY

Yungay, 23 de mayo de 2022

VISTOS:

Expediente administrativo N° 00002761-2022-MPY/TD, de fecha 05 de abril de 2022, Resolución de Alcaldía N° 0093-2022-MPY, de fecha 11 de marzo de 2022, Informe N° 171-2022-MPY/07.13/EC, de fecha 07 de abril de 2022, Informe N° 092-2022-MPY/05.20, de fecha 19 de mayo de 2022, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 20 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales, distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta a la Administración Pública, *la rectificación de los errores materiales o aritméticos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original;*

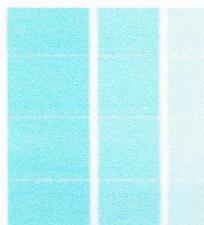
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0093-2022-MPY, de fecha 11 de marzo de 2022, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE** el reconocimiento del Caserío de Pishona, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, en mérito a los informes técnicos y legal favorables emitidos por cada una de las áreas competentes; el mismo que cuenta con un área total de 32,02765 Ha, con un perímetro de 2669.3508 ml y que su ámbito geográfico, su jurisdicción y competencia son las siguientes:

Linderos	Colindancias
Norte	Con el Centro Poblado de Utupampa
Este	Con el Centro Poblado de Huashcao
Sur	Con la comunidad campesina de Huascarán
Oeste	Con el Centro Poblado de Utupampa

Que, mediante expediente administrativo N° 00002761-2022-MPY/TD, de fecha 05 de abril de 2022, el administrado Teófilo Julián Cruz Julca, solicita la rectificación del error material de la Resolución de Alcaldía N° 0093-2022-MPY, de fecha 11 de marzo de 2022, en el extremo los colindantes;

Que, mediante Informe N° 171-2022-MPY/07.13/EC, de fecha 07 de abril de 2022, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano, informa que de acuerdo al ámbito geográfico de ubicación del Caserío de Pishona tiene los siguientes linderos y colindancias:

Alc./FCCC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



Linderos	Colindancias
Norte	Con el Caserío de Centro Huashcao
Sur	Con la comunidad campesina Huascarán sector Quero Pachan
Este	Con el caserío de Mamapampa y la comunidad campesina Huascarán
Oeste	Con el Centro Poblado de Utupampa



Que, mediante Informe N° 092-2022-MPY/05.20, de fecha 19 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que se deberá modificar el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 0093-2022-MPY, de fecha 11 de marzo de 2022, respecto a los linderos y colindancias, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N° 171-2022-MPY/07.13/EC, de fecha 07 de abril de 2022;

Que, en efecto, tal como puede observarse en la Resolución de Alcaldía mencionada líneas arriba en su noveno considerando y artículo primero se consigno de manera involuntaria las colindancias y linderos del caserío de Pishona;



Que, dentro del marco legal invocado se debe rectificar el error material involuntario incurrido en el Noveno considerando y Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0093-2022-MPY, de fecha 11 de marzo de 2022, a fin de señalar correctamente los linderos y colindancias del caserío de Pishona;

Estando a las consideraciones expuestas y al amparo del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Noveno considerando y Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0093-2022-MPY, de fecha 11 de marzo de 2022, la misma que quedará Redactada de la siguiente manera:



Que, mediante Informe Legal N° 125-2022-MPY/05.20, de fecha 10 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el reconocimiento del caserío de Pishona, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, en merito a los informes técnicos favorables emitidos por cada una de las áreas competentes; el mismo que cuenta con un área total de 32,02765 Ha, con un perímetro de 2669.3508 ml y que su ámbito geográfico, su jurisdicción y competencia son las siguientes:

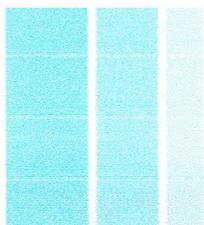


Linderos	Colindancias
Norte	Con el Caserío de Centro Huashcao
Sur	Con la comunidad campesina Huascarán sector Quero Pachan
Este	Con el caserío de Mamapampa y la comunidad campesina Huascarán
Oeste	Con el Centro Poblado de Utupampa

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE el reconocimiento del Caserío de Pishona, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, en mérito a los informes técnicos y legal favorables emitidos por cada una de las áreas competentes; el mismo que cuenta con un área total de 32,02765 Ha, con un perímetro de 2669.3508 ml y que su ámbito geográfico, su jurisdicción y competencia son las siguientes:

Linderos	Colindancias
Norte	Con el Caserío de Centro Huashcao
Sur	Con la comunidad campesina Huascarán sector Quero Pachan
Este	Con el caserío de Mamapampa y la comunidad campesina Huascarán
Oeste	Con el Centro Poblado de Utupampa

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 0093-2022-MPY, de fecha 11 de marzo de 2022, en sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, cualquier Norma Municipal que se oponga a la presente Resolución o limite su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, División de Participación Vecinal Educación, Cultura y Deporte y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

.....
Fernando Ciro Casio Consolación
DNI N° 83333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G/bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

